



**CONVENIO NÚMERO 981 DE 2021
ADICION NUMERO TRES (03) DE 2023**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BURITICA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- COLOMBIA RURAL.

VALOR SOLICITADO: \$3.369.811.651

PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	NIT. 800.215.807-2
	MUNICIPIO DE BURITICA	NIT. 890.983.808-0

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUIS HERNANDO GRACIANO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.540.688 de Buriticá, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BURITICA**, en su calidad de Alcalde, posesionado el primero de enero de 2020, ante Notaria Única del círculo de Buriticá, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anterior, celebramos el convenio Principal No. 981 del 14 de mayo de 2021, aclaración No. 01 del 30 de junio de 2021, Adición No. 01 del 12 de noviembre de 2021, prórroga No. 01 del 29 de junio de 2022, adición No. 02 del 17 de agosto de 2022 y prórroga No. 02 del 14 de diciembre de 2022, hemos convenido adicionar el convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que mediante oficio de fecha 25 de julio de 2023, el municipio de Buriticá, solicita adición del Convenio Interadministrativo 981 de 2021, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.369.811.651)**.
- 2) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el alcalde del municipio, el Supervisor del convenio, el Director Territorial a Gestora técnica de proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la jefe de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que la solicitud de adición para el convenio fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según acta No. 59 de 01 de noviembre de 2023.
- 4) Que con memorando 2023I-VBOG-022929, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición.
- 5) Que es preciso traer a colación lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 1476 de 2002 así:

“Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado.” (Subrayado fuera el texto original)

- 6) Que ha precisado la Doctrina: “Los Convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios.”¹
- 7) Que el Convenio Interadministrativo No. 981 de 2021 precisamente busca lograr un interés común y cumplir con una finalidad estatal, sin que se reciba ningún pago o ventaja económica, la única finalidad es propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida.
- 8) Que, así las cosas, la presente adición al Convenio Interadministrativo No. 981 de 2021 materializa el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, colaboración que puede darse entre ellas como entidades integrantes de un Estado unitario a través de los convenios que suscriban para el desarrollo de un fin público en la que ninguna de ellas se beneficia de un pago, sino que sus esfuerzos se ponen al servicio de la colectividad

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del convenio Interadministrativo No. 981 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del convenio Interadministrativo No. 981 del 2021, **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.369.811.651)** para un valor total de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$42.850.899.951)**

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO, se obliga a reservar para el presente convenio la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.369.811.651)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154723 del 25 de agosto de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.369.811.651)** así: a) Del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$2.695.849.321)** b) Del rubro C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$673.962.330).**

¹ PINO Ricci Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Universidad Externado de Colombia. 2005. Págs. 462, 463

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLAUSULA TERCERA: GIRO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE ADICIÓN. – EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC y le serán aplicables las disposiciones previstas en el Convenio Principal 970 de 2021.

CLÁUSULA CAURTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Katerin Gómez Olaya, Abogada SGCP.

Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón, Coordinadora SGCP.